



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



**Ayuda en
Acción**
Honduras



actalliance



funach
Fundación de Acción Comunitaria de Honduras

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN MULTILATERAL

CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS (UNAH) A TRAVÉS DEL CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL DEL LITORAL ATLANTICO (CURLA) Y LAS ORGANIZACIONES AYUDA EN ACCION (AeA), LA COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL MENONITA (CASM) Y LA FUNDACIÓN DE ACCIÓN COMUNITARIA EN HONDURAS (FUNACH).

De una parte, **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, actuando en condición de Rector y representante legal de la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS, quien en adelante se denominará la UNAH; por otra parte, **KERMITH ROBERTO BUSSI FLORES**, actuando en condición de Director y por ende representante legal de la FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN HONDURAS, quien en adelante se denominará AeA; por otra parte, **NELSON GARCIA LOBO**, actuando en condición de Director Ejecutivo y por ende representante legal de la COMISIÓN DE ACCIÓN SOCIAL MENONITA, quien en adelante se denominará CASM y por otra parte, **JAIME DAVID HERNÁNDEZ VELASQUEZ**, actuando en condición de Director Ejecutivo y por ende representante legal de la FUNDACIÓN EN ACCIÓN COMUNITARIA DE HONDURAS, quien en adelante se denominará FUNACH; quienes en adelante se denominarán colectivamente **LAS PARTES**; comparecen a manifestar que:

CONSIDERANDO:

- I. Que La UNAH como institución rectora de la educación superior del país, tiene la responsabilidad constitucional de contribuir a la transformación social del país y, como consecuencia de ello, requiere coordinar acciones con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales que ejecuten programas y proyectos en las áreas afines al quehacer universitario y a través de los cuales se propicie el desarrollo integral de la nación.
- II. Que es deber de las instituciones del Estado, Organismos No Gubernamentales y de la Sociedad Civil en general, contribuir dentro de sus posibilidades a crear, promover y ejecutar proyectos que favorezcan a los sectores más vulnerables de la Sociedad, así como fortalecer los ya existentes.
- III. Que las cuatro Instituciones aquí presentes comparten la visión de despertar la conciencia de la población Afrodescendiente e Indígena en particular y de la sociedad en general, para estimular al desarrollo integral y contribuir plenamente al crecimiento institucional, económico, social, ambiental y cultural en condiciones de equidad, justicia, solidaridad y respeto a la idiosincrasia de estos pueblos y sus comunidades y, consecuentemente, del país.

POR TANTO

NGC



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



Encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan:

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Multilateral, al tenor de lo siguiente:

ARTÍCULO 1: OBJETIVOS

1.1 El objetivo general del presente instrumento es promover la integración de esfuerzos conjuntos, formalizando relaciones de cooperación multilateral entre La UNAH-CURLA, AeA, CASM y La FUNACH, a fin de optimizar los recursos profesionales, técnicos, tecnológicos, financieros y logísticos disponibles y gestionables; de forma tal que en los aspectos claves, se dinamice una articulación orientada a promover y posicionar una agenda de desarrollo territorial colocando de frente los derechos humanos de las poblaciones Afrodescendientes e Indígenas, en la Región comprendida en los Departamentos de Atlántida, Islas de la Bahía, Colón, Gracias a Dios y Yoro.

1.2 Los objetivos específicos del presente instrumento serán los siguientes:

- a. Complementar capacidades institucionales, que faciliten la construcción y coordinación conjunta de procesos y mecanismos prácticos, para elaborar, y gestionar programas y proyectos, que lleven a ejecutar el acompañamiento de acciones, actividades y tareas; en base al fomento de la participación y empoderamiento ciudadano, a través de procesos de formación y capacitación, investigación básica, participativa y aplicada, intercambios de experiencias y lecciones aprendidas entre actores de los diferentes sectores de los pueblos, comunidades y territorios beneficiarios, para que sean constructores de su propio desarrollo.
- b. Propiciar abordajes conjuntos, para la formalización de acercamientos con las autoridades municipales, sociedad civil de las comunidades (Concejos Territoriales y de Tribu, Patronatos, Juntas de agua, Grupos de mujeres y de jóvenes, y otros), sector público, sector privado, sus intereses, problemáticas y potenciales sinergias, como fase de gestión permanente de la articulación entre actores.
- c. Realizar un esfuerzo conjunto desde AeA, CASM y FUNACH para facilitar la complementariedad de recursos técnicos y financieros de forma tal que aspectos claves dinamicen la vinculación universitaria de la UNAH-CURLA, como un canal que facilite ese encuentro entre la academia con sus instalaciones, conocimientos y expertiz con la experiencia de estas Instituciones en el territorio.
- d. Visibilizar las condiciones de vida de la población Garífuna, Negros de habla Inglés (Creol), Miskitas, Pech, Tawahka y Tolupán, elevando en la agenda nacional, la política pública, presupuestos nacionales, coherencia para inversión y poder jalar la cooperación al territorio, que pueda mover mayor inversión en estos derechos.

NOL



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



- e. Acompañar diversos estudios que indiquen las condiciones sociales y económicas de la población con el fin de desarrollar estrategias y poder mitigar los impactos negativos generados por el cambio climático a través de soluciones ambientalmente adecuadas, impacto socioeconómico a través de programas que generen ingreso y empleo haciendo uso de los medios de vida como, el cacao, la pesca, el turismo que son ejes vitales en la economía del territorio.
- f. Desarrollar estrategias que contribuyan a fortalecer la Soberanía y Seguridad Alimentaria y Nutricional en especial de las poblaciones más vulnerables del territorio.
- g. Realizar un trabajo efectivo donde mediante pasantías y trabajos colaborativos entre jóvenes estudiantes que puedan hacer sus prácticas a través de los proyectos que operan en terreno y sacar historias de éxito, estudios exploratorios de la mujer y niñez Afrodescendiente e Indígena y como conectarlo con actores del estado.

ARTÍCULO 2: RESPONSABILIDADES DE LA UNAH

2.1 La UNAH, a través Del Centro Universitario Regional Del Litoral Atlántico “**UNAH-CURLA**”, será responsable en el marco de este convenio por:

- a. Garantizar el recurso humano calificado (estudiantes en práctica profesional supervisada, voluntarios, técnicos, docentes especialistas de las diferentes áreas, investigadores entre otros) para el apoyo en los procesos de investigación y actividades diversas a realizar con sus Socios Estratégicos.
- b. Diseñar, gestionar e implementar procesos de formación y capacitación, mediante las modalidades de educación formal a través de Técnicos y/o Tecnólogos; y educación No formal mediante diplomados, cursos, talleres, seminarios, simposios e intercambios que se convenga realizar; en base a las demandas y/o necesidades regionales derivadas del seno de las comunidades.
- c. Integrarse con asesorías especializadas a las diferentes iniciativas o procesos en marcha en las áreas territoriales que demandan acompañamiento; tomando en cuenta el potencial, las competencias y las capacidades que el CURLA dispone.
- d. Realizar investigaciones diversas para promover bases científicas, a fin de abordar los problemas que afectan a la población meta y proponer alternativas y/o mecanismos que tiendan a revertir las causas que los propician.
- e. Crear, promover e implementar procesos académicos interculturales orientados a fomentar la formación de los estudiantes del CURLA en temáticas sobre los Pueblos Indígenas y Afrohondureños, orientadas a contribuir a corregir las inequidades que afectan los dichos pueblos y comunidades, por medio del conocimiento científico de su historia, aportes y desafíos.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

**Ayuda en
Acción**
Honduras



- f. Desarrollar capacitaciones en sus diversas modalidades para el intercambio de información y conocimiento de los resultados obtenidos en los diferentes procesos de investigación e intercambio de experiencias.
- g. Publicar los resultados de las investigaciones que a partir de esta colaboración se generen a través de diferentes medios (revistas de Investigación reconocidas a nivel nacional, revistas científicas internacionales, boletines, páginas web, y otros), previo consentimiento de las partes.
- h. Acordar y respetar el cumplimiento a todas aquellas disposiciones y medidas de bioseguridad que las PARTES definan e implementen en los procesos operativos.

ARTÍCULO 3: RESPONSABILIDADES DE LA AeA

3.1 La AeA será responsable en el marco de este convenio por:

- a. Complementar recursos técnicos y financieros (de acuerdo a disponibilidad) que faciliten la extensión universitaria en los territorios indígenas y afrodescendientes con cobertura de las acciones de AeA.
- b. Canalizar la capacidad instalada de la UNAH – CURLA hacia los territorios indígenas y afrohondureños, promoviendo la solución de problemas que limitan el desarrollo socioeconómico de las comunidades.
- c. Conjuguar esfuerzos para movilizar recursos de cooperación que dinamicen las acciones enmarcadas en el presente convenio.
- d. Facilitar la identificación de talento humano comunitario para vincularlo a los procesos de formación formal e informal que el CURLA pueda acompañar con fin de fortalecer las capacidades productivas y sociales en las regiones con presencia de AeA.
- e. Facilitar espacios para que jóvenes estudiantes pueda realizar sus pasantías, prácticas profesionales, monografías, y tesis de posgrado a través de los proyectos ejecutados por AeA, promoviendo la gestión de historias de éxito, estudios exploratorios y demás productos de gestión del conocimiento que permita realizar procesos de incidencia política.
- f. Facilitar la inserción del CURLA en las plataformas de gobernanza compartida de la MAMUGAH, la Moskitia y territorio Tolupán con el fin de incidir en la agenda con nuevos conocimientos científicos que permita una mejor comprensión de las dinámicas sociales y económicas de los pueblos.
- g. Conjuguar esfuerzos para la creación de capacidades para generar información agroclimática oportuna para la gestión de procesos productos productivos y gestión del riesgo.

1061



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



- h. Ayuda en acción compartirá toda la información generada a través de los programas y proyectos con el fin que la UNAH/CURLA contar con un repositorio que le permita capitalizar toda esta información en sus procesos de enseñanza.

ARTÍCULO 4: RESPONSABILIDADES DE LA CASM

4.1 La CASM será responsable en el marco de este convenio por:

- a. De acuerdo a disponibilidad, complementar recursos técnicos, logísticos y financieros del CURLA en los territorios indígenas y afrodescendientes donde CASM tiene presencia.
- b. Buscar mecanismos de coordinación para hacer efectiva la experiencia y capacidad del CURLA hacia los territorios indígenas y afrohondureños.
- c. Cogestionar entre las partes vinculadas a este convenio, recursos de cooperación para los esfuerzos en los territorios indígenas y afrohondureños
- d. Acompañar los esfuerzos de la UNAH-CURLA, para vincular la comunidad con la academia; promover jóvenes para pasantía en las instalaciones de la Universidad, identificación de estudiantes potenciales para becas de estudio, identificación de necesidades de investigación
- e. Facilitar al personal del CURLA, instalaciones de CASM en los territorios para realizar acciones de vinculación enmarcadas en este convenio; esta cooperación se extiende hasta el acompañamiento del personal técnico de CASM a las labores del CURLA en los territorios donde CASM tiene presencia
- f. Visibilizar a la UNAH-CURLA en todas aquellas acciones conjuntas desarrolladas en los territorios indígenas y afro-hondureños
- g. Apoya los planes de seguridad de los especialistas del CURLA cuando se requieran.
- h. CASM se compromete a promover agendas orientadas a la protección de la niñez, cambio climático, desarrollo económico y gobernanza en territorios indígenas, todos los proyectos orientados a estas agendas, serán prioridad vinculados con la UNAH-CURLA; se promoverán relaciones de respeto, de cooperación hacia el derecho supremo de los pueblos indígenas y afrohondureños, transparencia y calidad en los servicios comprometidos en este convenio.

ARTÍCULO 5: RESPONSABILIDADES DE LA FUNACH

5.1 La FUNACH será responsable en el marco de este convenio por:

- a. Facilitar espacios para que jóvenes estudiantes de la UNAH-CURLA pueda realizar sus pasantías, prácticas profesionales, tesis de posgrado en los territorios de intervención de la Fundación.
- b. Mancomunar esfuerzos para la búsqueda de recursos de la Cooperación que permitan acompañar y dinamizar los objetivos planteados en el presente convenio.

NGC



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



- c. Acompañamiento en cada una de las acciones (Estudios, investigaciones, formación) que se desarrollen en los territorios de intervención de la Fundación y que estén encaminados a generar resultados que impacten en la mejora de la vida de la población meta descrita en este convenio.
- d. Complementar recursos técnicos y financieros (de acuerdo a disponibilidad de las partes) que permita la extensión universitaria en los territorios de intervención de la Fundación.
- e. Facilitar la inserción del CURLA en las plataformas de gobernanza compartida de los municipios del departamento de Yoro y la FETRIXY con el fin de incidir en la agenda con nuevos conocimientos científicos que permita una mejor comprensión de las dinámicas sociales y económicas de los pueblos.

ARTÍCULO 6: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS

6.1 Las PARTES de este convenio serán responsables de manera conjunta por:

- a. Gestionar recursos profesionales, técnicos, tecnológicos, financieros y logísticos disponibles y gestionables; que permitan garantizar a las PARTES, el desarrollo de todas las actividades enunciadas, tanto en los compromisos, como en los Acuerdos de Ejecución.
- b. Conjuguar esfuerzos para la creación de capacidades para generar información agroclimática oportuna para la gestión de procesos productos productivos y gestión del riesgo.
- c. Conjuguar esfuerzos entre las cuatro partes para movilizar recursos de cooperación que dinamicen las acciones enmarcadas en el presente convenio.
- d. Identificación conjunta de profesionales con educación media en los territorios para optar a becas para las carreras que ofrece el CURLA, en donde AeA, CASM y FUNACH oriente y facilite a los jóvenes para acceder a estas oportunidades.
- e. Conjuguar esfuerzos entre la UNAH/CURLA, AeA y CASM, para la creación de capacidades en la Moskitia para generar información agroclimática oportuna para la gestión de procesos productos productivos y gestión del riesgo.
- f. Propiciar abordajes conjuntos, para la formalización de acercamientos con las autoridades municipales, sociedad civil de las comunidades (Concejos Territoriales y de Tribu, Patronatos, Juntas de agua, Grupos de mujeres y de jóvenes, y otros), sector público, sector privado, sus intereses, problemáticas y potenciales sinergias, como fase de gestión permanente de la articulación entre actores.

ARTÍCULO 7: EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

7.1 La ejecución de las actividades específicas de interés para las PARTES se hará por medio de *ACUERDOS DE EJECUCIÓN* que pasarán a formar parte integrante del presente Convenio. La suscripción de dichos Acuerdos que pudieran generarse debe ser autorizada por el enlace

noel



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



institucional de cada una de las partes, para dar seguimiento al cumplimiento al presente Convenio Multilateral.

7.2 Los **ACUERDOS DE EJECUCIÓN** determinarán:

- a. Los objetivos que se pretenden alcanzar;
- b. Las actividades que se deben realizar;
- c. El calendario de trabajo y la forma en que se desarrollarán las actividades;
- d. Los recursos humanos, materiales y financieros que serán necesarios para la ejecución;
- e. Los compromisos asumidos por las partes;
- f. Los mecanismos de evaluación y monitoreo;
- g. Cualquier otra información que se considere necesaria.

ARTÍCULO 8: ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA COLABORACIÓN

8.1 Los mecanismos para lograr los propósitos de este convenio operarán en dos niveles:

- a. En el nivel decisorio serán las máximas autoridades de ambas instituciones o sus representantes delegados de sus autoridades, las que se reunirán las veces que sea necesario, a fin de evaluar los avances y dificultades encontradas en el desarrollo de los Acuerdos de Ejecución identificados oportunamente;
- b. En el nivel técnico operativo LAS PARTES nombran a sus representantes: la **UNAH** designa a la Coordinación Regional de Vinculación Universidad-Sociedad del CURLA, la Fundación **AeA** designa al Gerente de Programas, la **CASM** designa al Gerente Regional Zona Colón y Moskitia y la **FUNACH** designa a su Director Ejecutivo; quienes serán responsables de asegurar que los Acuerdos de Ejecución, respondan a la concreción de los objetivos del Convenio.

8.2 Las personas representantes nombradas por las autoridades de las PARTES, una vez entrado en vigencia este Convenio, procederán de inmediato a la concreción de un Plan de Trabajo que dé lugar a la operativización las acciones, según los procesos a emprender mediante los Acuerdos de Ejecución.

8.3 Elaborar semestralmente entre las PARTES, los Acuerdos de Ejecución (que incluyan el respectivo presupuesto), de donde se derivarán las actividades, acciones y/o tareas que den vida a este Convenio Multilateral.

ARTÍCULO 9: MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

9.1 Para dar seguimiento a las actividades que se realizarán al amparo del presente convenio, las partes implementarán los siguientes mecanismos:

UOL



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



- a. Por parte de la UNAH-CURLA de esta función es la Coordinación Regional de Vinculación Universidad-Sociedad (VUS-CURLA), misma que tiene la obligación de informar a las instancias establecidas en su Ley Orgánica, y a las demás PARTES sobre avances y resultados en relación con el alcance y nivel de ejecución de las acciones/actividades/tareas que en el marco de la implementación del presente Convenio se desarrollen.
- b. Por parte de la Fundación AeA la unidad responsable será el Gerente MEAL a nivel Nacional, que le corresponde el seguimiento y control de las actividades a nivel institucional.
- c. En el caso de la CASM en responsable en Gerente Regional de la zona de Colon y Moskitia.
- d. Por parte de la FUNACH la responsabilidad recae en su Director Ejecutivo.

9.2 Las PARTES, analizarán y refrendarán los informes de avance y finales, siempre que exista un acuerdo unánime entre las mismas.

ARTÍCULO 10: RESCISIÓN

10.1 Las Partes podrán rescindir del presente Convenio en los casos siguientes:

- a. Incumplimiento de algunas de las cláusulas por cualesquiera de las PARTES suscriptoras.
- b. Por falta de transparencia, rendición de cuentas o en caso de que se compruebe que se está encubriendo, falseando o manipulando información.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor, que hagan imposible el cumplimiento del presente Convenio.

ARTÍCULO 11: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

11.1 LAS PARTES entienden que este es un Convenio Marco de Cooperación Multilateral firmado de buena fe, en caso de suscitarse controversia alguna en torno a la implementación, interpretación, cumplimiento, terminación o cualquier otro aspecto relativo al contenido del mismo, las partes buscarán primero resolver sus diferencias mediante arreglo directo. No siendo posible llegar a un acuerdo satisfactorio, las partes utilizarán mecanismos alternativos de solución de conflictos, incluida la amigable composición, mediación y conciliación; evitando en todo caso un litigio.

ARTÍCULO 12: PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE TRASMISION

12.1 Las PARTES garantizarán una adecuada y efectiva protección de la propiedad intelectual creada o derivada de los ACUERDOS DE EJECUCION que se realicen en el marco del presente Convenio Marco de Cooperación Multilateral, de acuerdo con la normativa legal vigente que sea vinculante a las PARTES. En este sentido las PARTES acuerdan:

- a. Utilizar sólo con el previo consentimiento y aprobación de cada una de LAS PARTES los datos que arrojen las investigaciones para futuros proyectos, y publicaciones.



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



- b. Respetar el derecho de propiedad intelectual de todo material original o copia de los archivos, fotografías y documentos elaborados desde la planeación, inicio, ejecución, evaluación hasta el cierre oficial de los proyectos de investigación, a modo de hacer una entrega oficial al representante de las instituciones involucradas. En consecuencia, no será utilizada ni revelada la información para uso propio o para otros estudios, presentes y futuros ya sea para empresas, particulares, y/o entes gubernamentales; de igual forma no copiará, reproducirá o reducirá cualquiera que fuere el dato que tuviere a la vista, ni de forma tangible o intangible hasta obtener una autorización de las partes involucradas.

ARTÍCULO 13: SOBRE EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN

13.1 Las PARTES podrán utilizar toda la información intercambiada en virtud del presente Convenio, excepto en aquellos casos en que la Parte que la suministra haya establecido restricciones o reservas para su uso o difusión. En ningún caso podrán ser transferidas por una de las PARTES a terceros, sin el previo consentimiento escrito de las otras Partes.

ARTÍCULO 14: VINCULACIÓN LABORAL

14.1 El personal comisionado por cada una de las PARTES continuará bajo la dirección y dependencia de la PARTE a la que pertenezca o que lo haya contratado, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra PARTE, a la que en ningún caso se considerará como Patrono sustituto.

ARTÍCULO 15: VIGENCIA Y MODIFICACION

15.1 El presente Convenio Marco de Cooperación Multilateral, será de carácter indefinido, y las PARTES definirán el momento en que podrá ser revisado en conjunto.

ARTÍCULO 16: AUTONOMÍA INSTITUCIONAL

16.1 Las PARTES, mantendrán su autonomía institucional, técnica y administrativa y colaborarán de mutuo acuerdo en cumplir con las metas establecidas en el presente Convenio, con el debido respeto de sus leyes, estatutos y reglamentos que las rigen.

16.2 Lo expresado en este Convenio Marco de Cooperación Multilateral, no genera derechos ni autoridad entre las PARTES que interfiera en la autonomía y actividades propias de cada institución, por lo que ninguna de ellas podrá generar obligación de ningún tipo o hacer ninguna representación o garantía expresa o implícita, a nombre de la otra ni de vincular a la otra Parte de manera alguna.

ARTÍCULO 17: INTEGRIDAD INSTITUCIONAL

17.1 Las PARTES se comprometen mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores sociales de Integridad, lealtad, equidad, tolerancia, actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que intereses financieros, o de otro tipo comprometan la labor

nel



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

**Ayuda en
Acción**
Honduras



convenida.

* * *

En fe de lo cual, firmamos y sellamos, en cuatro originales, el presente Convenio Multilateral, en la ciudad de La Tegucigalpa, a los.....10..... del mes de.....Mayo.....2022

POR
LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS


FRANCISCO HERRERA ALVARADO
RECTOR



POR
AYUDA EN ACCIÓN HONDURAS


ROBERTO BUSSI FLORES
DIRECTOR

POR
LA COMISIÓN DE ACCIÓN
SOCIAL MENONITA


NELSON GARCÍA LOBO
DIRECTOR EJECUTIVO



POR
FUNDACIÓN DE ACCIÓN
COMUNITARIA EN HONDURAS


JAIME HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

